Jr. José Antonio Encinas Nº 145-165 Teléfono: 051-369609





Resolución Administrativa

Puno, 06 de TULIO

_del 2023

Vistos: El expediente Nº 935 de fecha 29 de Mayo del 2023, Recibo de Pago Nº 0044415 presentado por FRANY CCOARITY LÓPEZ, Propietaria, de BOTICA VIRGEN MARIA, con Registro Único del Contribuyente RUC Nº 10448397233; con dirección en Jr. Enrique P. Cáceres Nº 571 - Urb. Mercado Pedro Vilcapaza y Químico Farmacéutica DAYSI FRANCY BENIQUE COLCA, con CQFP N° 28592 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, la recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico, con clase BOTICA para el expendio y dispensación de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial VIRGEN MARIA, sito en Jr. Enrique P. Cáceres N° 571 - Urb. Mercado Pedro Vilcapaza, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Domingo de 15:00 a 21:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica DAYSI FRANCY BENIQUE COLCA, con CQFP N° 28592, cuyo horario de labor es de Lunes a Domingo de 15:00 a 21:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 36-2023-AS-01-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 5 de junio de 2023, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 30-I-2023 de fecha 13 de junio de 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 30-2023-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 13 de junio de 2023, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento:





En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Articulo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. Nº 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos. Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la BOTICA VIRGEN MARIA, con Registro Único del Contribuyente RUC Nº 10448397233, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, sito en Jr. Enrique P. Cáceres Nº 571 - Urb. Mercado Pedro Vilcapaza, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Domingo de 15:00 a 21:00 horas, cuya Propietaria es FRANY CCOARITY LÓPEZ, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica DAYSI FRANCY BENIQUE COLCA, con CQFP Nº 28592, con horario de labor de Lunes a Domingo de 15:00 a 21:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico Nº 0113440.

Artículo 2°. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Articulo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuniquese y cúmplase.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO CERTIFICO Que el presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Henry Oswaldo Aguilar Guerra FEDATARIO TITULAR RDB. N° 0658 2022 DBS PUNO DERRHE